

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25- V3
		PÁGINAS	1 de 1

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CMA No. 008 DE 2025, ADELANTADA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO EL CUAL TIENE COMO OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE DETERMINE EL MODELO DE OPERACIÓN ÓPTIMO PARA LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

FECHA: 25/09/2025

El Municipio de Chía, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos Jurídicos en los siguientes términos

Observación 1.

Observante: TELBROAD S.A.S. TELBROAD S.A.S.

Detalle:

Estimados señores:

1. Dado que el pliego de condiciones no contiene las condiciones especiales de experiencia para las MIPYMES, como lo exige la ley, solicitamos que, para el caso de las MIPYMES se establezca que el valor de los contratos que acredite la experiencia del proponente sean iguales al 90% del presupuesto de la contratación.
De esta forma se garantiza la pluralidad de ofertantes en favor de las MIPYMES.
2. Para el cargo de especialista Jurídico agradecemos aceptar cualquier grado de Maestría en Derecho, sin limitarla al derecho administrativo o derecho público, pues hoy en día existen diferentes maestrías orientadas hacia el uso de la tecnología en el derecho que igualmente tendrían cabida para el cargo a ocupar. En su defecto, solicitamos acepten cualquier maestría en derecho que tenga incorporado en su titulación estudios relacionados con las tecnologías o las telecomunicaciones.
3. Para el cargo de Gerente de Proyectos solicitamos aceptar igualmente a Ingenieros Electrónicos.
4. Para el cargo de Gerente de Proyectos solicitamos aceptar el título de maestría en gerencia de proyectos y/o el título de especialización en gerencia de proyectos, pues actualmente el pliego exige presentar tanto el título de maestría como el título de especialización, lo cual no tiene sentido.
5. Dado que las respuestas a las observaciones serán publicadas por la entidad el día 23 de septiembre a las 7PM, solicitamos mover la fecha de presentación de las ofertas para el día 26 de septiembre hasta las 11AM. De esta forma se garantiza un tiempo prudente para la preparación de las ofertas.

Respuesta:

1. En el marco del presente proceso de selección, el Pliego de Condiciones sí contempla la aplicación de criterios diferenciales de participación para MIPYMES y otros grupos poblacionales protegidos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Particularmente, se incluyeron criterios diferenciales en la garantía de seriedad de la oferta, estableciendo reducciones en el porcentaje exigido según la calidad del oferente (numeral 2.6.5). Cabe aclarar que la normativa vigente no impone a las entidades la obligación de aplicar condiciones especiales o diferenciales a todos los requisitos habilitantes, como la experiencia, sino que otorga a la entidad contratante la facultad de determinar en cuáles aspectos resultan procedentes, conforme al análisis técnico y al principio de proporcionalidad. Así lo establece el Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades a incluir condiciones diferenciales “en uno o varios aspectos del proceso”, según su pertinencia técnica, interpretación avalada por Colombia Compra Eficiente, la cual ha reiterado que estas medidas son de implementación **facultativa, progresiva y justificada, no automática**.

Respecto de la experiencia del proponente, el numeral 2.7.1 exige la acreditación de hasta dos (2) contratos cuyo valor total sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, relacionados directamente con la definición de modelos operativos en tránsito y transporte, con inclusión de tecnologías emergentes. Esta exigencia responde a la complejidad técnica y especializada del objeto contractual, y garantiza que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad requerida para la ejecución satisfactoria del contrato. En consecuencia, la decisión de no aplicar criterios diferenciales a la experiencia del proponente ha sido adoptada con base en el análisis técnico del objeto contractual y de conformidad con los principios de especialidad, selección objetiva y eficiencia. Por tanto, el pliego mantiene la exigencia general de experiencia, sin perjuicio de los beneficios que ya se han previsto en otras condiciones del proceso.

2. El perfil del especialista jurídico definido en el numeral 2.8.2 del Pliego de Condiciones exige formación de posgrado en la modalidad de maestría en derecho administrativo o derecho público, en atención a la observación se amplía el posgrado a Telecomunicaciones o afines, en tanto guardan relación con el objeto contractual y fortalecen el enfoque multidisciplinario necesario para los componentes técnicos del estudio, en especial aquellos relacionados con la incorporación de tecnologías emergentes, digitalización de servicios y regulación sectorial.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25- V3
		PÁGINAS	1 de 1

El respectivo ajuste será incorporado mediante la Adenda correspondiente, en el plazo legalmente previsto.

3. El perfil de director del proyecto exige formación profesional en Ingeniería de Sistemas o Economía, acompañada de posgrados en gerencia de proyectos, en atención a la observación se amplía el pregrado a Ingeniería Electrónica.

El respectivo ajuste será incorporado mediante la Adenda correspondiente, en el plazo legalmente previsto.

4. En el perfil del director del proyecto (numeral 2.8.2 del pliego de condiciones), se evidenció que actualmente se exige formación posgradual simultánea en modalidad de especialización y maestría en Gerencia de Proyectos. No obstante, se ha considerado pertinente ajustar esta exigencia, con el fin de garantizar la idoneidad técnica del profesional sin incurrir en requisitos redundantes que puedan limitar la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, se acepta parcialmente la observación y se modificará la redacción del perfil para establecer que el director del proyecto deberá acreditar únicamente título de maestría en Gerencia de Proyectos.

La decisión se justifica en tanto solo la maestría, por su alcance académico y metodológico, proporciona competencias avanzadas para la dirección, coordinación y ejecución de proyectos complejos, siendo suficiente para garantizar las capacidades necesarias en la conducción técnica de la consultoría. Exigir, además, una especialización en el mismo campo resulta innecesario, pues no aporta un valor adicional frente a las competencias que ya acredita la maestría y podría convertirse en una restricción desproporcionada para los oferentes.

De esta manera, se asegura que el requisito mantenga la calidad técnica esperada y al mismo tiempo se ajuste a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva.

El respectivo ajuste será incorporado mediante la Adenda correspondiente, en el plazo legalmente previsto.

5. De conformidad con la Adenda No. 1 emitida, debidamente publicada en el portal único de contratación SECOP II, la entidad procedió a modificar el cronograma del presente proceso de selección, específicamente la fecha prevista para la presentación de propuestas (cierre), con el fin de ampliar dicho término por razones de carácter estrictamente administrativo, generando así la oportunidad para que los proponentes tengan tiempo para contar un mayor plazo para culminar adecuadamente las actividades internas requeridas en esta etapa del procedimiento, aun por encima de los términos de Ley.

En consecuencia, se reitera que el cronograma vigente del proceso es el que aparece publicado en el SECOP II, por cuanto se remite al observante a la plataforma y la adenda mencionada.

Observación 2

Observante: INGENIUM COLOMBIA SAS

Detalle:

Ajustes equipo de trabajo.

De manera respetuosa solicitamos modificar los siguientes profesionales con el ánimo de asegurar la pluralidad de oferentes:

Especialista Jurídico Abogado.

- Ampliar la formación del profesional de la siguiente manera: Abogado con Especialización o Maestría en derecho público, administrativo o Telecomunicaciones o afines
- Admitir únicamente la experiencia profesional en el sector de tránsito y transporte y/o Movilidad, teniendo en cuenta que es este el acorde de la necesidad de la Entidad, de lo contrario el proyecto correrá el riesgo de no contar con un equipo especializado acorde con la importancia del proyecto.

Especialista Financiero y Contable.

- Modificar la formación del Profesional en Contaduría Pública, Administración de empresas, Finanzas , economía.
- Modificar la experiencia profesional Mínimo 8 años de experiencia en cargos de gerencia o dirección financiera.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25- V3
		PÁGINAS	1 de 1

- Admitir la experiencia específica en cargos de nivel directivo y/o gerencial liderando el área financiera, contable, de planeación, manejo de modelos financieros y económicos en proyectos. Manejo presupuestal y de tesorería.

Especialista en Tránsito y Transporte

- Admitir la formación de la siguiente manera: Ingeniero de Transporte, Ingeniero Civil , Ingeniero Industrial, Ingeniero de Sistemas con título de posgrado Maestría o Especialización en Tránsito, Transporte, Movilidad, Operaciones , Producción , Proyectos y/o afines.
- Modificar la experiencia profesional a Mínimo (8) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional
- Modificar la experiencia específica a Mínimo (5) años de experiencia específica en la asesoría, planificación, diseño y/o estructuración de proyectos relacionados con tránsito, transporte , movilidad y/o actividades relacionadas en el sector.

Especialista en Urbanismo e Infraestructura

- Admitir el pregrado en Ingeniería Industrial e incluir afines tanto en pregrado como en posgrado.
- Modificar la experiencia profesional a Mínimo (5) años de experiencia.
- Admitir la experiencia específica relacionada con la gestión de obras públicas.

Respuesta:

1. Frente a la solicitud de modificación del perfil del Especialista Jurídico, la Entidad se permite informar lo siguiente:

En atención al principio de pluralidad de oferentes y al objetivo de contar con un equipo técnico idóneo, se acoge parcialmente la observación presentada, bajo los siguientes términos:

Formación académica: Se amplía el nivel de posgrado requerido, admitiendo Especialización o Maestría. Adicionalmente, se acepta la inclusión de posgrados en Derecho Público, Derecho Administrativo, Derecho de las Telecomunicaciones o áreas afines, en tanto guardan relación con el objeto contractual y fortalecen el enfoque multidisciplinario necesario para los componentes técnicos del estudio, en especial aquellos relacionados con la incorporación de tecnologías emergentes, digitalización de servicios y regulación sectorial, tal y como se señaló a través de respuesta emitida frente a esta solicitud en anteriores observaciones.

El respectivo ajuste será incorporado mediante la Adenda correspondiente, en el plazo legalmente previsto.

Experiencia profesional: No se acoge la solicitud de restringir la experiencia exclusivamente al sector de tránsito, transporte y/o movilidad. Sin embargo, se reitera y aclara que dicha experiencia sí será valorada y tenida en cuenta dentro de la experiencia admitida para el profesional. La Entidad reconoce la importancia de contar con experiencia sectorial en movilidad y tránsito para garantizar un adecuado entendimiento del marco normativo aplicable, en razón a que el proyecto implica la estructuración de propuestas regulatorias como zonas de estacionamiento regulado, regulación de parqueaderos, cargue y descargue, y un nuevo terminal de transporte.

No obstante, limitar exclusivamente la experiencia a dicho sector podría reducir injustificadamente la concurrencia de oferentes y excluir profesionales con trayectoria relevante en estructuración jurídica de proyectos públicos con componentes similares, lo cual contravendría los principios de la contratación estatal.

2. Frente a la observación formulada respecto al perfil del Especialista Financiero y Contable, la Entidad informa que se acoge de manera parcial, bajo los siguientes términos:

Formación académica: Se acepta la inclusión de los programas de pregrado en administración de empresas y finanzas, además de contaduría pública y la economía, en tanto responden a enfoques profesionales idóneos para la ejecución de análisis y estructuración financiera dentro del objeto contractual.

Experiencia general y específica: Se modifica el requisito de experiencia profesional general, la cual será exigida por un mínimo de ocho (8) años, contados a partir de la obtención del título profesional. Respecto de la experiencia específica, se mantendrá en cinco (5) años, en consideración a la complejidad técnica del objeto y a la necesidad de asegurar un nivel gerencial que respalde la calidad de los estudios financieros requeridos y se indica en razón al principio de pluralidad de oferentes y a la viabilidad técnica del perfil que será admisible la experiencia para este profesional en cargos del nivel directivo, gerencial o asesor, como líder en áreas financiera, contable, de planeación, o presupuestal en entidades del nivel territorial, con experiencia demostrable en modelación financiera y económica o manejo presupuestal y de tesorería en proyectos públicos.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25- V3
		PÁGINAS	1 de 1

El respectivo ajuste será incorporado mediante la Adenda correspondiente, en el plazo legalmente previsto.

3. Frente a la observación presentada respecto al perfil del Especialista en Tránsito y Transporte, la Entidad informa que no se acoge la solicitud.

La definición de los requisitos de formación y experiencia exigidos para este profesional responde directamente a la complejidad técnica del objeto contractual, el cual involucra la planificación, diseño y estructuración de proyectos de tránsito, movilidad y transporte urbano, así como estudios de factibilidad para terminales y zonas de estacionamiento regulado, según lo establecido en el Anexo Técnico del Pliego.

En consecuencia, se mantiene lo dispuesto en el numeral 2.8.2 del pliego de condiciones, en tanto las exigencias actuales garantizan la idoneidad y especialización necesarias para asegurar la calidad de los productos a entregar, evitando una flexibilización que podría afectar el cumplimiento técnico del objeto contractual.

4. Respecto a la observación relacionada con el perfil del Especialista en Urbanismo e Infraestructura, la entidad informa que no se acoge la solicitud.

El perfil definido en el pliego busca garantizar la participación de profesionales con experiencia comprobada en planificación territorial, diseño urbano y proyectos de infraestructura pública, elementos esenciales para la estructuración de propuestas relacionadas con ordenamiento territorial y movilidad urbana, los cuales hacen parte integral del objeto contractual.

Por esta razón, no se considera procedente ampliar los programas académicos de formación ni reducir los años de experiencia establecidos, dado que ello podría disminuir los estándares técnicos mínimos requeridos para el adecuado desarrollo de la consultoría. En consecuencia, se mantiene lo previsto en el numeral 2.8.2 del pliego de condiciones definitivo.

Las modificaciones parciales acogidas responden al principio de selección objetiva, en tanto permite ampliar la pluralidad de oferentes con perfiles pertinentes al objeto del contrato, sin desmejorar los estándares técnicos requeridos. Por tanto, es indispensable mantener un enfoque técnico especializado y un nivel de experiencia suficiente que garantice el cumplimiento de los entregables exigidos.

El respectivo ajuste será incorporado en el pliego de condiciones definitivo mediante la adenda correspondiente, publicada en los términos previstos en el cronograma del proceso, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Observación 3

Observante: DATASEC SAS

Detalle:

1. Experiencia del proponente.

Amablemente solicitamos a la Entidad admitir experiencia específica en tecnología y ciberseguridad

2. Especialista en Tránsito y Transporte.

Desde nuestra perspectiva, este rol es la columna vertebral técnica del proyecto. Para asegurar un enfoque multidisciplinario y una profunda experiencia práctica, recomendamos los siguientes ajustes:

- Formación Académica: Sugerimos admitir a profesionales en Ingeniería de Transporte, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas, siempre que cuenten con un título de posgrado (Maestría o Especialización) en Tránsito, Transporte, Movilidad, Operaciones, Producción, Proyectos o áreas afines.

- Experiencia Profesional: Proponemos establecer una experiencia general mínima de (4) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, tiempo que consideramos suficiente para la madurez profesional del candidato.

- Experiencia Específica: Para garantizar un conocimiento aplicado, recomendamos que la experiencia específica sea de mínimo (2) años en la

relacionados con el sector de tránsito, transporte y movilidad.

Estos ajustes ampliarán la base de profesionales elegibles sin sacrificar la alta especialización que un proyecto de esta envergadura requiere.

3. Especialista en Urbanismo e Infraestructura.

Complementando el perfil anterior, este especialista es clave para la integración del proyecto con el entorno. Proponemos los siguientes ajustes para atraer a profesionales con una visión más integral:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

- Formación Académica: Consideramos pertinente incluir la Ingeniería Industrial como pregrado admisible y agregar el término "o afines" tanto para las titulaciones de pregrado como de posgrado, flexibilizando el perfil sin perder rigor técnico.
- Experiencia Profesional: Recomendamos ajustar la experiencia general a un mínimo de (3) años.
- Experiencia Específica: Sugerimos admitir explícitamente la experiencia relacionada con la gestión de obras públicas, por su relevancia directa con el desarrollo de infraestructura para la movilidad.

4. Especialista Financiero y Contable.

La viabilidad y sostenibilidad del proyecto dependen de una sólida gestión financiera. Para asegurar un liderazgo con la capacidad estratégica necesaria, proponemos:

- Formación Académica: Sugerimos ampliar los perfiles de pregrado para incluir Contaduría Pública, Administración de Empresas, Finanzas y Economía.
- Experiencia Profesional y Específica: Recomendamos una experiencia mínima de (5) años en cargos de nivel directivo (gerencia o dirección). Es crucial que dicha experiencia certifique el liderazgo de áreas financieras y/o contables, el manejo de modelos financieros y económicos en proyectos, así como la gestión presupuestal y de tesorería.

5. Especialista Jurídico.

Para garantizar la seguridad jurídica y la correcta navegación normativa del proyecto, creemos fundamental precisar el siguiente perfil: ser una Especialización o Maestría en derecho público, administrativo, Telecomunicaciones o áreas afines.

- Experiencia Profesional: Consideramos de vital importancia que la experiencia profesional se haya desarrollado exclusivamente en el sector de tránsito, transporte y/o movilidad. Esta precisión es clave, pues este es acorde de la necesidad de la Entidad y garantiza un conocimiento profundo del marco normativo específico, minimizando riesgos legales.

Agradecemos de antemano la atención prestada a estas observaciones, las cuales presentamos con el único fin de fortalecer el proceso y contribuir al logro de sus objetivos.

Respuesta:

1. Experiencia del proponente:

La Entidad NO admite la observación teniendo en cuenta la especialidad de la necesidad, si bien los proyectos de tecnología y ciberseguridad se alinean a la expectativa de un modelo de tránsito moderno, no asegura plenamente la capacidad que se espera del proponente. Por ello, resulta imprescindible que el proponente haya desarrollado previamente consultorías en dicho ámbito, asegurando un conocimiento profundo de la realidad del tránsito y transporte municipal, la regulación aplicable y las mejores prácticas en modernización de servicios de movilidad. Un proyecto puramente tecnológico o de ciberseguridad – ajeno al diseño de modelos operativos de tránsito – no acreditaría por sí solo que el oferente posee la experiencia sectorial necesaria para afrontar el estudio técnico requerido. En consecuencia, la solicitud de incluir proyectos de tecnología/ciberseguridad como experiencia específica no puede acogerse, puesto que desvirtuaría el propósito de los requisitos habilitantes: verificar la trayectoria en trabajos análogos al objeto contractual y, con ello, la capacidad para cumplir adecuadamente el encargo.

Lo anterior se encuentra alineado con el principio de planeación contractual y selección objetiva que rigen el ordenamiento en materia de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), dicha normativa define que las condiciones habilitantes como la experiencia deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato, esto nos obliga a mantener los requisitos tal como fueron establecidos – dirigidos a seleccionar un oferente con experiencia demostrada en consultorías de tránsito y transporte con integración tecnológica – garantizando así la eficacia del contrato y la satisfacción del interés público envuelto en la modernización de la Secretaría de Tránsito del municipio.

2. Especialista en Tránsito y Transporte,

Frente a la observación presentada respecto al perfil del Especialista en Tránsito y Transporte, la Entidad informa que no se acoge la solicitud.

La definición de los requisitos de formación y experiencia exigidos para este profesional responde directamente a la complejidad técnica del objeto contractual, el cual involucra la planificación, diseño y estructuración de proyectos de tránsito, movilidad y transporte urbano, así como estudios de factibilidad para terminales y zonas de estacionamiento regulado, según lo establecido en el Anexo Técnico del Pliego.

En consecuencia, se mantiene lo dispuesto en el numeral 2.8.2 del pliego de condiciones, en tanto las exigencias actuales garantizan la idoneidad y especialización necesarias para asegurar la calidad de los productos a entregar, evitando una flexibilización que podría afectar el cumplimiento técnico del objeto contractual.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25- V3
		PÁGINAS	1 de 1

3. Especialista en Urbanismo e Infraestructura

Respecto a la observación relacionada con el perfil del Especialista en Urbanismo e Infraestructura, la entidad informa que no se acoge la solicitud.

El perfil definido en el pliego busca garantizar la participación de profesionales con experiencia comprobada en planificación territorial, diseño urbano y proyectos de infraestructura pública, elementos esenciales para la estructuración de propuestas relacionadas con ordenamiento territorial y movilidad urbana, los cuales hacen parte integral del objeto contractual.

Por esta razón, no se considera procedente ampliar los programas académicos de formación ni reducir los años de experiencia establecidos, dado que ello podría disminuir los estándares técnicos mínimos requeridos para el adecuado desarrollo de la consultoría.

En consecuencia, se mantiene lo previsto en el numeral 2.8.2 del pliego de condiciones definitivo.

4. Especialista Financiero y Contable

Frente a la observación formulada respecto al perfil del Especialista Financiero y Contable, la Entidad informa que se acoge de manera parcial, bajo los siguientes términos:

Formación académica: Se acepta la inclusión de los programas de pregrado en administración de empresas y finanzas, además de contaduría pública y la economía, en tanto responden a enfoques profesionales idóneos para la ejecución de análisis y estructuración financiera dentro del objeto contractual.

Experiencia general y específica: Se modifica el requisito de experiencia profesional general, la cual será exigida por un mínimo de ocho (8) años, contados a partir de la obtención del título profesional. Respecto de la experiencia específica, se mantendrá en cinco (5) años, en consideración a la complejidad técnica del objeto y a la necesidad de asegurar un nivel gerencial que respalde la calidad de los estudios financieros requeridos y se indica en razón al principio de pluralidad de oferentes y a la viabilidad técnica del perfil que será admisible la experiencia para este profesional en cargos del nivel directivo, gerencial o asesor, como líder en áreas financiera, contable, de planeación, o presupuestal en entidades públicas o privadas, con experiencia demostrable en modelación financiera y económica o manejo presupuestal y de tesorería en proyectos públicos o privados.

5. Especialista Jurídico,

Se acoge de manera parcial de la siguiente manera:

Frente a la solicitud de modificación del perfil del Especialista Jurídico, la Entidad se permite informar lo siguiente:

En atención al principio de pluralidad de oferentes y al objetivo de contar con un equipo técnico idóneo, se acoge parcialmente la observación presentada, bajo los siguientes términos:

Formación académica: Se amplía el nivel de posgrado requerido, admitiendo Especialización o Maestría. Adicionalmente, se acepta la inclusión de posgrados en Derecho Público, Derecho Administrativo, Derecho de las Telecomunicaciones o áreas afines, en tanto guardan relación con el objeto contractual y fortalecen el enfoque multidisciplinario necesario para los componentes técnicos del estudio, en especial aquellos relacionados con la incorporación de tecnologías emergentes, digitalización de servicios y regulación sectorial, tal y como se señaló a través de respuesta emitida frente a esta solicitud en anteriores observaciones.

Experiencia profesional: No se acoge la solicitud de restringir la experiencia exclusivamente al sector de tránsito, transporte y/o movilidad. Sin embargo, se reitera y aclara que dicha experiencia sí será valorada y tenida en cuenta dentro de la experiencia admitida para el profesional. La Entidad reconoce la importancia de contar con experiencia sectorial en movilidad y tránsito para garantizar un adecuado entendimiento del marco normativo aplicable, en razón a que el proyecto implica la estructuración de propuestas regulatorias como zonas de estacionamiento regulado, regulación de parqueaderos, cargue y descargue, y un nuevo terminal de transporte.

No obstante, limitar exclusivamente la experiencia a dicho sector podría reducir injustificadamente la concurrencia de oferentes y excluir profesionales con trayectoria relevante en estructuración jurídica de proyectos públicos con componentes similares, lo cual contravendría los principios de la contratación estatal.

Observación 4

Observante: ITPERFORMA SAS

Detalle:

Por medio de la presente, IT Performa S.A.S., en nuestra calidad de proponente interesado en el proceso de selección de la referencia, nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa con el fin de solicitar una ampliación en el cronograma establecido para la entrega de propuestas.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25- V3
		PÁGINAS	1 de 1

Dada la relevancia y el alcance técnico del proyecto, nuestro equipo se encuentra realizando una estructuración detallada de la solución, con el objetivo de presentar una oferta innovadora, robusta y que aporte el máximo valor a su Entidad. Para asegurar que nuestra propuesta cumpla con los más altos estándares de calidad y detalle que un proyecto de esta envergadura merece, requerimos un tiempo adicional para la consolidación final de todos los componentes técnicos y financieros.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos muy amablemente que se considere la posibilidad de ampliar la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el próximo viernes, 3 de octubre de 2025.

Este plazo adicional nos permitirá garantizar el cumplimiento integral de todos los requisitos y presentar una propuesta sólidamente estructurada que refleje nuestro total compromiso con los objetivos del proyecto.

Respuesta:

El cronograma del proceso fue definido atendiendo a los principios de planeación y transparencia, garantizando tiempos razonables para la preparación de las ofertas, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, se precisa que la entidad ya efectuó los ajustes pertinentes al cronograma mediante adenda publicada oportunamente dentro de los plazos establecidos, asegurando así que todos los interesados cuenten con el mismo término y condiciones para la estructuración de sus propuestas.

En consecuencia, la solicitud elevada no se acoge en los términos planteados, por cuanto los plazos del proceso ya fueron objeto de modificación mediante la adenda correspondiente, y cualquier nueva modificación podría afectar el principio de igualdad de los oferentes y la continuidad del proceso de selección objetiva.

Por lo anterior, se confirma que el proceso continuará conforme al cronograma vigente publicado en el SECOP II, el cual constituye el marco obligatorio para todos los interesados

Observación 5

Observante: INGENIUM COLOMBIA SAS

Detalle:

Una vez revisados los documentos publicados del proceso, y con el propósito de participar en las condiciones establecidas por la Entidad, respetuosamente presentamos las siguientes observaciones:

En el numeral 3.3. Factores de Evaluación, específicamente en los ítems relacionados con la Acreditación de personal con discapacidad, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, y MiPymes domiciliadas en Colombia, se indica que los proponentes deberán diligenciar los siguientes formatos:

Formato de Vinculación de Personas con Discapacidad, suscrito por la persona natural

Formato de Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, junto con la documentación exigida por la normativa aplicable.

Formato de Acreditación de MiPymes, junto con la documentación exigida por la normativa aplicable

No obstante, dichos formatos no se encuentran disponibles en los documentos publicados del proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que publique los formatos mencionados, a fin de poder diligenciarlos adecuadamente y presentar nuestra propuesta conforme a los requisitos establecidos.

Respuesta: Se publicarán los formatos solicitados.

Observación 6

Observante: INFORMETRIC SAS

Detalle:

1. Respetuosamente se solicita incluir dentro de la experiencia habilitante del proponente, certificados cuyo objeto, alcance o actividades se relacionen con estructuración o formulación o diseño o implementación de políticas, programas o estrategias de movilidad, seguridad vial, tránsito y/o transporte, siendo esta experiencia completamente afín y proporcional con el objeto a contratar.

2. Se solicita comedidamente incluir dentro de la experiencia específica habilitante del proponente, temas relacionados con diseño y desarrollo de herramientas TIC sin limitar la exigencia a "a Inteligencia Artificial y tecnologías emergentes", dado que ello restringe la pluralidad de oferentes.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25- V3
		PÁGINAS	1 de 1

3. Dado el alcance de la consultoría, se sugiere ampliar la formación académica tanto habilitante como adicional del equipo de trabajo a áreas del conocimiento como ingeniería, economía administración y finanzas, dado que tal como está descrito en el documento de pre-pliego se observa una especificidad tal en el requisito que parece hacer referencia a perfiles ya identificados, y ello trasgrede los principios de objetividad, transparencia y pluralidad de oferentes.

Respuesta:

1. Frente a la primera solicitud planteada la entidad se permite informar que la misma **no será acogida**. El pliego de condiciones, en su numeral 2.7.1, establece que la experiencia habilitante exigida corresponde a la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione directamente con la definición de modelos operativos en tránsito y transporte, y no con actividades de formulación de políticas, programas o estrategias. Esta condición responde al objeto del contrato, que es estructurar técnicamente el modelo de operación óptimo para la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Chía.

Si bien las políticas públicas en movilidad, tránsito o seguridad vial pueden guardar relación temática con el contrato, su formulación no garantiza la experiencia técnica requerida en materia de diseño organizacional, diagnóstico institucional, análisis de viabilidad jurídica y financiera, ni estructuración de esquemas operativos específicos, todos ellos componentes esenciales del objeto contractual.

La experiencia solicitada por el observante corresponde a un enfoque conceptual y estratégico de política pública, mientras que el objeto contractual demanda una experticia técnico-operativa especializada, alineada con tareas propias de la consultoría institucional avanzada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, la experiencia exigida debe ser directamente relacionada, verificable y proporcional al objeto a contratar, sin que ello implique ampliar el alcance a otras actividades afines, pero no equivalentes. En consecuencia, la entidad ratifica que las condiciones actuales del pliego son las necesarias y adecuadas para garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista, y salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual en los términos previstos.

2. Frente a la segunda solicitud planteada la entidad se permite informar que la misma **no será acogida**. El pliego de condiciones establece en su numeral 2.7.1 que, como parte de la experiencia habilitante, por lo menos uno de los contratos acreditados debe incluir experiencia específica en asesoría y/o definición de lineamientos para inteligencia artificial y tecnologías emergentes, de conformidad con las especificaciones técnicas. Esta exigencia se encuentra plenamente justificada, en tanto el objeto de la consultoría contempla, entre otras actividades, la incorporación de soluciones tecnológicas avanzadas aplicables a la gestión del tránsito y transporte, tales como: automatización de trámites, interoperabilidad de plataformas, sistemas inteligentes de transporte (ITS), analítica de datos, fiscalización electrónica, y herramientas de inteligencia artificial para predicción de congestiones y atención al ciudadano, conforme lo señala el anexo técnico del pliego.

En este sentido, la inclusión general de experiencias TIC sin una relación directa con tecnologías emergentes específicas, como se solicita, resultaría incompatible con el nivel de especialización técnica y tecnológica requerida, y con los objetivos funcionales del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad está facultada para establecer requisitos y criterios de evaluación de la experiencia del proponente y del equipo de trabajo, siempre que sean directamente relacionados con el objeto contractual y formulados bajo principios de especialidad, proporcionalidad y selección objetiva.

Cabe señalar, además, que esta condición no excluye la participación de proponentes con experiencia tecnológica general, siempre que al menos uno de los contratos acreditados incorpore actividades con tecnologías emergentes que serán aplicadas al ámbito del tránsito y transporte, lo cual es verificable y objetivo.

Por lo anterior, y en garantía de los principios de proporcionalidad, selección objetiva y eficiencia, la entidad considera que la exigencia técnica actual es necesaria, razonable y adecuada para asegurar la idoneidad del futuro contratista y el cumplimiento integral del objeto contractual.

3. El pliego de condiciones define los perfiles profesionales exigidos con base en las competencias técnicas y especializadas requeridas para cumplir adecuadamente con el objeto contractual, que involucra tareas complejas de diagnóstico institucional, diseño de modelos operativos en tránsito y transporte, análisis financiero público, diseño urbano, aplicación de tecnologías emergentes (inteligencia artificial, sistemas inteligentes de transporte, fiscalización electrónica), y formulación de una hoja de ruta para implementación.

En este marco, las disciplinas actualmente exigidas tales como derecho, economía, ingeniería de sistemas, ingeniería civil, arquitectura y contaduría pública, responden a un enfoque de especialidad técnica directa y verificable, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y el principio de selección objetiva.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25- V3
		PÁGINAS	1 de 1

Respecto a las áreas sugeridas su observación:

- La economía ya se encuentra incluida expresamente en los perfiles de director de proyecto y especialista financiero, razón por la cual no es necesario ampliar su alcance.
- La ingeniería en su amplio espectro no es pertinente, pues las tareas técnicas requieren especialidades concretas y abrirla de forma genérica debilitaría el control objetivo sobre la idoneidad.
- En cuanto a administración y finanzas, no se consideran necesarias como profesiones base, dado que las competencias en estos campos están suficientemente cubiertas mediante los posgrados exigidos (maestría en finanzas, administración pública, etc.) a profesionales cuya formación técnica o contable resulta esencial.

En consecuencia, la Entidad considera que las exigencias actuales responden a criterios de idoneidad, pertinencia y especialización técnica, sin configurar restricciones indebidas ni trasgresión a los principios de pluralidad o transparencia, sino por el contrario, orientadas a asegurar la calidad técnica de la consultoría requerida, razón por la cual no se acepta la información y se mantienen las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Atentamente,


JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁÑEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD